JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00263 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA**,** en contra de IVÁN DARÍO VÁSQUEZ SEGURO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. Revisada la solicitud de medidas cautelares se tiene que se solicita el embargo de salario de MARÍA IRENE VÉLEZ OROZCO, quien no es parte en el presente proceso, razón por la cual puede concluirse la inexistencia de solicitud de medida cautelar, razón por la cual el demandante deberá aportar constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada tal y como lo ordena el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA** y en contra de **IVÁN DARÍO VÁSQUEZ SEGURO,** por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047** hoy **23 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1e46f92e759d724b76aa306ab2a846bc15724fc830c6d41e6862164877c050**

Documento generado en 22/03/2023 11:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica